

Formato del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

<p><i>Nombre del trámite o servicio:</i></p>	<p>Juicio Ejecutivo Mercantil con una cuantía no mayor a 150 unidades de medida de actualización. (\$14,433.00)</p>
<p><i>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado de Paz Municipal de Puente de Ixtla, Morelos. • Interior Jardín Juárez, sin número, Colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos. • juzgado.paz@municipiopuentedeixtla.gob.mx
<p><i>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</i></p>	<p>Juez de Paz Municipal</p>
<p><i>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</i></p>	<p>Juzgado de Paz Municipal de Puente de Ixtla, Morelos</p>
<p><i>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</i></p>	<p>Toda persona que reclame el cobro basado en un título de crédito (pagaré) mediante una demanda.</p>
<p><i>Medio de presentación del trámite o servicio.</i></p>	<p>Escrito. Original y dos copias.</p>
<p><i>Horario de Atención al público.</i></p>	<p>9:00 a 15:30 hrs.</p>

<i>Plazo oficial máximo de resolución</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Admisión de demanda (tres días) • Sentencia (Dependiendo las características particulares del juicio) 		
<i>Vigencia.</i>	Siempre que no opere la caducidad ni la prescripción.		
<i>Ante el silencio de la autoridad aplica</i>	No aplica silencio, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio.		
<i>Requisitos y documentos anexo que se requieren</i>			
No.		Original	Copia
	Los que señala el Artículo 1061 del Código de Comercio vigente.	1	2
<i>Costo y forma de determinar el monto:</i>		<i>Área de pago:</i>	
No aplica		No aplica	
<i>Observaciones Adicionales:</i>			
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</p> <p>El juicio avanzará según el caso en concreto y el impulso procesal que cada abogado le designe al expediente.</p>			
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</p> <p>Artículo 1061 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigente.</p>			
<p>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</p> <p>Cualquier queja o inconformidad, presentarla ante la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</p>			



NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.***
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*